



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

1-9 AGO 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: 110014003052201900088900

No se tiene en cuenta la cesión de derechos litigiosos obrante a folio 24, toda vez que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo.

En efecto, la jurisprudencia ha decantado: "que la cesión de derechos litigiosos se da en los procesos declarativos o de conocimiento, no en los de ejecución, porque por sabido se tiene que en esta especie de juicios se reclama desde su inicio la certeza y determinación del derecho sustancial pretendido en la demanda y de ahí la exigencia para que se funde en un documento que provenga del deudor o de sus causahabientes y del cual emane una obligación clara, expresa y actualmente exigible, razón por la cual en ellos se impetra el cumplimiento de la prestación, que no un pronunciamiento jurisdiccional sobre derechos sometidos a eventos inciertos de declaración judicial sobre su existencia"¹

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	1070
fijado hoy	1-9 AGO 2021 a las 8:00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

¹ T. S. B. Sala Civil. Exp. 110013103015199900592 01